
300.^a reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (Noviembre de 2007)

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

GB.300/8 (& Add.)

Conclusiones relativas a Myanmar

1. El Consejo de Administración examinó toda la información que tuvo ante sí, con inclusión de los comentarios y las informaciones aportadas por el Representante Permanente de Myanmar. El Consejo tomó nota de los progresos señalados con respecto a la aplicación del Protocolo de Entendimiento complementario (en adelante, PEC) hasta el momento en que comenzaron las manifestaciones públicas recientes y la represión de las mismas, a finales de septiembre de 2007, y en particular con respecto a la actividad educativa emprendida conjuntamente por el Ministerio de Trabajo y la OIT.
2. Sin embargo, el Consejo de Administración manifestó su profunda inquietud ante las medidas represivas adoptadas por el Gobierno para responder a las recientes manifestaciones pacíficas. Al respecto, el Consejo tomó nota con gran pesar de que se había encarcelado a personas que ejercía el derecho fundamental de asociación y libertad sindical y la libertad de expresión concomitante, e invitó al Gobierno a cumplir cabalmente con sus obligaciones en virtud del Convenio núm. 87, ratificado por Myanmar. Las fuertes sentencias de cárcel pronunciadas el 7 de septiembre de 2007 contra seis activistas deberían ser reexaminadas, y estas personas deberían ser puestas en libertad. El Consejo de Administración también tomó nota con inquietud de la detención de personas relacionadas con las actividades de facilitación de la presentación de quejas sobre la práctica del trabajo forzoso, previstas en el marco del PEC. Tales medidas eran claramente contrarias al espíritu del PEC, por lo que el Consejo de Administración invitó al Gobierno a disponer la liberación inmediata de dichas personas, y en especial de Daw Su Su Nway y U Min Aung.
3. El Consejo de Administración expresó su firme apoyo al equipo nacional de las Naciones Unidas en Myanmar y sus directivos, y lamentó profundamente que el Gobierno hubiera decidido recientemente ordenar la salida del país del Coordinador Residente.
4. El Consejo de Administración reconoció que la situación en Myanmar era inestable. Por ello, instó al Gobierno a mantener el proceso de diálogo, de forma equilibrada y buscando la obtención de resultados concretos, con miras a lograr la reconciliación nacional y promover soluciones a las dificultades actuales. Era demasiado pronto para proceder a una evaluación exhaustiva de las repercusiones que las recientes manifestaciones de descontento de la ciudadanía y su represión tendrían sobre las actividades en curso y las perspectivas de acción futuras en relación al PEC. Asimismo, el Consejo de Administración convino en que, si bien la actividad de la OIT encaminada hacia la erradicación del trabajo forzoso era una contribución importante a los esfuerzos por mejorar el ejercicio de los derechos y la vida de los habitantes de Myanmar, esta actividad no podía desvincularse de su contexto, ya que dependía de las condiciones generales del país y de la evolución de las actuales iniciativas de diálogo.

5. Por consiguiente, el Consejo de Administración invitó al Gobierno de Myanmar a hacer, en el más alto nivel, una declaración pública en la que se afirme de manera inequívoca que todas las formas de trabajo forzoso están prohibidas en todo el país, y que su práctica será debidamente castigada. El Gobierno debería velar por que el mecanismo previsto en el PEC siga plenamente en vigor, por que cesen las detenciones y el acoso contra quienes presentan quejas, contra los facilitadores o contra otras personas en este ámbito, y por que el PEC se aplique plenamente a las autoridades militares. Debería prestarse una atención primordial a las medidas de prevención del reclutamiento de niños soldados.
6. Además, el Consejo de Administración pidió encarecidamente que se cree una red apropiada con el cometido de asegurar la aplicación del PEC en todo el país, inclusive en las zonas de enfrentamiento militar, y de garantizar que todas las víctimas de trabajo forzoso tengan un acceso facilitado al mecanismo de presentación de quejas. Queda entendido que el PEC suscrito el 26 de febrero de 2007 podrá ser prorrogado. El Consejo de Administración dio instrucciones a la Oficina en el sentido de proceder a un examen total de la aplicación del PEC, examen que se presentará al Consejo en su reunión de marzo de 2008, junto con recomendaciones respecto del futuro del PEC y las actividades actuales de la OIT en Myanmar.
7. Por último, el Consejo de Administración recordó una vez más que todas estas actividades deben orientarse a impulsar y potenciar el objetivo de poner fin al trabajo forzoso en Myanmar, por medio de la aplicación irrestricta de las recomendaciones formuladas en 1998 por la Comisión de Encuesta, así como de las demás decisiones relativas a esta materia adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo y el Consejo de Administración.